



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 15 OCT 2004

VISTO: El Expediente N° 09/04 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/TRANSFERENCIA D.P.P.-I.P.A.U.S.S. POR LA SUMA DE \$ 2.871.000.-"; y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal observó mediante Resolución T.C.P. N° 07/04 V.L., las actuaciones referidas a la transferencia en cuestión por; 1°) Falta de acto administrativo previo que respalde la operación. 2°) Falta de saldo presupuestario en la partida correspondiente. 3°) Falta de imputación presupuestaria. y 4°) Incumplimiento de la Plenaria N° 01/01 de este T.C.P.

Que de fs. 33 a 39 se adjunta escrito del presentado por el Sr. Pellegrino (Ex - presidente de la D.P.P.), respondiendo a las observaciones antes indicadas, el cual es rechazado in limine por este tribunal mediante Resolución TCP N° 49/04 V.L..

Que esta Vocalía de Auditoría considera necesario aplicar una sanción pecuniaria equivalente al cinco por ciento (5%) de los haberes que percibía como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, por las transgresiones a disposiciones legales y reglamentarias, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 4°, Inc. h) y reglamentadas por el Decreto Provincial N° 1917.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 4° Inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1917/99 y Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Sr. Dante Mario PELLEGRINO, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%), de los haberes que percibía como entonces Presidente de la Dirección

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



//.2

Provincial de Puertos, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º Inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Artículo 1º del Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 2º.- EL IMPORTE de la multa prevista en el Artículo anterior se deberá depositar en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo presentar la boleta de depósito, en dicho plazo, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. Ex Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Dr. Dante Mario PELLEGRINO, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, comunicar Sr. Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 222 /04 V.A..-

T.C.P.
Revisor:
Contralor:
Control:
VºBº <i>M</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RUCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA